

---

**Comisión Evaluadora de Ofertas**

**Acta N° 11/20**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes diciembre de 2020, siendo las 09:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que preside Martín Marabotto y como vocales titulares Analía Hernández y Mercedes Bracamonte, conforme lo establece la Resolución AGC N° 316/2018 a los efectos de emitir opinión sobre la Licitación Pública N° 09/2020 por la cual tramita la adquisición de licencias Oracle SE2 Standard Edition para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Abierto el acto por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la AGCBA de acuerdo a lo solicitado por la División de Compras y Contrataciones, se procede a analizar el expediente para la evaluación del mismo. El expediente fue remitido en formato electrónico.

**Examen de los aspectos formales**

En fecha 29 de octubre de 2020 la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura del expediente. La Dirección General de Sistemas de Información en su memorando DGSIS N.º 189/2020 confeccionó las especificaciones técnicas vigentes para la presente contratación. La Dirección General de Administración en su Disposición DADMIN N.º 97/2020 ha considerado la inclusión de la presente contratación en el Plan de Compras 2020. La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención en su Dictamen DGLEGALES N.º 127/20. La Dirección General de Administración en la Disposición DADMIN N.º 128/20 autorizó el llamado a la Licitación Pública N.º 09/20 y aprobó los pliegos vigentes para la presente contratación. Adjunto al Memorandum COMPRAS N.º 909/2020, se encuentra la oferta presentada por DATA STAR ARGENTINA S.A. y SYSTEMNET S.A. La División Compras y Contrataciones remitió mediante el Memorandum COMPRAS N.º 909/2020 las actuaciones para proceder a la evaluación de la oferta presentada.

**Evaluación de las capacidades de los oferentes**

A la Licitación Pública N° 09/20 se han presentado dos proveedores. El expediente fue remitido a la Dirección General de Sistemas de Información a fin de analizar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Del análisis de cumplimiento de los requisitos formales surge lo siguiente:

**DATASTAR ARGENTINA S.A.:** El proveedor ingresó su oferta a través del Departamento de Mesa de Entradas, registrándose ese ingreso con el N.º 1296/2020. La empresa se encuentra inscrita en el RIUPP conforme constancia agregada al expediente.

Conforme la consulta obrante en el expediente el proveedor no posee deuda con la AFIP (Memorandum COMPRAS N.º 909/2020).

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 128/2020.

**SYSTEMNET S.A.:** El proveedor ingreso su oferta a través del Departamento de Mesa de Entradas, registrándose ese ingreso con el N.º 1300/2020.

La empresa se encuentra inscrita en el RIUPP conforme constancia agregada al expediente.

Conforme la consulta obrante en el expediente el proveedor no posee deuda con la AFIP (Memorándum COMPRAS N.º 909/2020).

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 128/2020.

### **Evaluación de las ofertas**

**DATASTAR ARGENTINA S.A.:** El proveedor presenta oferta por el renglón único siendo el monto total de la oferta de \$ 1.020.000,00.

El proveedor califica como micro/pequeña empresa atento la presentación junto a su oferta del certificado MIPyME.

La oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas conforme lo informado por la Dirección General de Sistemas de Información en su Memorándum DGSIS N.º 225/2020.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 128/2020.

**SYSTEMNET S.A.:** El proveedor presenta oferta por el renglón único siendo el monto total de la oferta de \$ 1.035.320,27.

El proveedor califica como micro/pequeña empresa atento la presentación junto a su oferta del certificado MIPyME.

La oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas conforme lo informado por la Dirección General de Sistemas de Información en su Memorándum DGSIS N.º 225/2020.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 128/2020.

### **Recomendación sobre la resolución a adoptar**

Que se ha verificado el cumplimiento de la normativa emanada de la Ley de Compras de la Ciudad N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, de la Resolución AGC N° 215/2019 aprobatoria del Reglamento de Compras y Contrataciones para la AGCBA y de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por dicha resolución y el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por la Disposición DADMIN N° 122/2020.

Que se procedió a confeccionar cuadro comparativo.

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que conforme lo manifestó por la Dirección General de Sistemas de Información en su Memorándum DGSIS N.º 225/2020 los productos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas vigentes para la presente contratación.

Que el dictamen de la comisión evaluadora no es vinculante, siendo meramente una recomendación, quedando a voluntad de la autoridad competente la decisión final de adquisición o rechazo de los servicios cotizados.

Por ello, en cumplimiento de la competencia asignada por Resolución AGC N° 316/18 esta Comisión Evaluadora recomienda:

- 1) Preadjudicar a la oferta presentada por DATASTAR ARGENTINA S.A. el renglón único por un monto de pesos un millón veinte mil con 00/100 (\$ 1.020.000,00), por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 128/2020 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19.
- 2) Ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada en el artículo N.º 1 se recomienda el siguiente orden de mérito:

<b>ORDEN DE MÉRITO LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/20</b>	
<b>Orden</b>	<b>Empresa</b>
<b>Empresa preadjudicada</b>	DATASTAR ARGENTINA S.A.
<b>1º orden de mérito</b>	SYSTEMNET S.A.

Siendo las 10:00 horas se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Martin Marabotto  
Presidente

Analía Hernandez  
Vocal

Mercedes Bracamonte  
Vocal